

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

RESOLUCIÓN 89-2022 AGP, de convocatoria de selección, a través del proceso de estabilización, de dos plazas del cuerpo de auditores, del grupo A, subgrupo A1, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Vista la oferta anual de empleo público de estabilización de personal de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para 2022 (DOGC 8679, de 31 de mayo de 2022);

Visto que el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha aprobado las bases de convocatoria y el temario del concurso oposición para la provisión de dos plazas del Cuerpo de Auditores, del grupo A, subgrupo A1 de la Sindicatura de Cuentas especificada en dicha oferta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8.º de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas;

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, ya citada, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Primero. Convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición, para proveer dos plazas del Cuerpo de Auditores del grupo A, subgrupo A1, nivel 21.

Segundo. Publicar la convocatoria, así como las bases y el temario que deben regirla, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Tanto el Acuerdo del Pleno de aprobación de las bases y el temario del concurso oposición como esta Resolución agotan la vía administrativa. Por lo tanto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el correspondiente acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 20 de diciembre de 2022

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Bases de la convocatoria de selección, a través del proceso de estabilización, de dos plazas del Cuerpo de Auditores del grupo A, subgrupo A1, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

CVE-DOGC-B-22354287-2022

—1. Normas generales

1.1. Esta convocatoria se ajusta a lo establecido por el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas; los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 8630, de 21 de marzo de 2022), y la Relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 8471, de 3 de agosto de 2021), y, de forma supletoria, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y el resto de la normativa vigente en la materia.

Puesto que las plazas objeto de esta convocatoria están incluidas en la oferta pública de estabilización de personal de la Sindicatura de Cuentas (DOGC 8679, de 29 de mayo de 2022) también se aplican las previsiones de la Ley del Estado 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relativas al desarrollo de los procesos selectivos.

1.2. Las plazas, del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, del grupo A, subgrupo A1, objeto de esta convocatoria son:

Dos dotaciones del Cuerpo de Auditores de nivel 21 y complemento específico en cómputo anual de 9.246,58 €.

La retribución anual será de 34.353,62 €.

Código de la convocatoria: CO AUD-1/2022

1.2.1. Turno libre: todas las plazas se convocan por el turno libre.

1.3. Funciones a realizar

1.3.1. Las funciones asignadas a los auditores del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura, de acuerdo con el artículo 51.5 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, son las siguientes:

a) Controlar, mediante el análisis y el examen de la documentación remitida, las cuentas y la gestión económica de las entidades sometidas al control de la Sindicatura, de acuerdo con los criterios que determinen el Pleno o los síndicos de los que dependen.

b) Entregar al síndico o síndica de los que dependen el resultado de la función fiscalizadora realizada, junto con las propuestas que estimen convenientes.

c) Llevar a cabo cualquier otra función que les sea asignada en el ámbito de actuación de la Sindicatura establecido por la Ley de la Sindicatura.

1.3.2. Las funciones que corresponde ejercer a los auditores (grupo A, subgrupo A1, nivel de complemento de destino 21) son las recogidas en la Relación de puestos de trabajo, publicada en el DOGC 8471, de 3 de agosto de 2021.

Hasta la resolución de esta convocatoria no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, y en el artículo 11.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña, los aspirantes deben acreditar el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de auditor que es objeto de convocatoria. Este conocimiento se acreditará mediante el ejercicio especificado en la base 7.1.1.d o con la presentación de los documentos que acrediten los conocimientos previstos en esta base.

1.6. Las pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo no se iniciarán antes del 1 de junio de 2023.

CVE-DOGC-B-22354287-2022

1.7. Las comunicaciones y las notificaciones derivadas de esta convocatoria se publicarán en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), sin perjuicio de la publicación en el DOGC. Como excepción, y para cumplir con el principio de minimización de datos personales, los candidatos que no superen la fase de oposición serán notificados individualmente.

1.8. A efectos del cómputo de los plazos de esta convocatoria, el mes de agosto es inhábil.

—2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrán ser admitidos el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, sea cual sea su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, en lo que a los descendientes se refiere, sean menores de veintinueve años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En todos los casos, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar documentalmente su nacionalidad.

b) Haber cumplido dieciséis años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública ni pertenecer al mismo cuerpo de la Sindicatura de Cuentas de las plazas objeto de convocatoria. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española no pueden estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal alguna que les impidan el acceso a la función pública en su estado de origen.

e) Tener el título de doctor, de grado, de licenciado, de ingeniero, de arquitecto o equivalente y estar incluido en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Acreditar tres años de práctica en auditoría pública o privada.
- Ser funcionario o funcionaria del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.
- Ser funcionario o funcionaria de la Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención Tesorería, con título universitario superior.
- Ser interventor o interventora de la Seguridad Social, con título universitario superior.
- Ser interventor o interventora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con título universitario superior.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, es necesario disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los requisitos generales indicados anteriormente se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben seguir cumpliendo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.2. Además de los requisitos establecidos en la base 2.1, los aspirantes deben acreditar, por medio de la realización de una prueba o de la presentación de la documentación acreditativa establecida en la base 3.2, los siguientes conocimientos:

a) Lengua catalana: tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 o superior.

b) Lengua castellana: los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer conocimientos de lengua castellana de nivel C1 o superior.

CVE-DOGC-B-22354287-2022

2.3. Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y deben mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera del cuerpo de las plazas convocadas.

—3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se pueden presentar dentro del plazo de veinte días hábiles contadores desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Sindicatura, adjuntando el formulario normalizado que a tal efecto se publicará en la página web de la Sindicatura, y siguiendo las instrucciones que proporcione la aplicación habilitada para hacerlo, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si una incidencia técnica hace imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante podrá determinar, hasta que el problema se solucione, una ampliación de los plazos no vencidos, y deberá publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. Junto con la solicitud, y dentro del plazo establecido en la base anterior, los aspirantes deberán presentar:

a) Una copia del documento nacional de identidad o, en caso de que no tengan la nacionalidad española, de un documento oficial acreditativo de la personalidad.

b) Una copia de la titulación académica requerida.

c) Para quedar exentos de hacer la prueba de lengua catalana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel de suficiencia de catalán (C1), o uno superior, de la Secretaría de Política Lingüística o uno de los otros títulos, diplomas o certificados establecidos como equivalentes de acuerdo con la normativa sectorial de la Generalidad de Cataluña.

d) En el caso de los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, y para quedar exentos de hacer la prueba de lengua castellana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel C1 de castellano, o el documento que la sustituya de acuerdo con la base 7.1.1.e.

3.3. Declaración responsable

3.3.1. Con la solicitud de participación los aspirantes declaran responsablemente que cumplen las condiciones y los requisitos para participar en la convocatoria, y que tanto la documentación que adjuntan a la solicitud como los méritos alegados en la fase de concurso son auténticos.

3.3.2. Cuando termine el proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá presentar los originales de toda la documentación, para comprobar su veracidad, a efectos del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria.

—4. Admisión de los aspirantes

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el síndico mayor dictará resolución en el plazo máximo de un mes y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista provisional de personas que deben realizar la prueba de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana. Dicha resolución, que se publicará en el DOGC y en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), incluirá la lista de los aspirantes admitidos y la de los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el DOGC, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a corregir los defectos que pueda haber en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, o para aportar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que los aspirantes excluidos no corrijan dentro de este plazo los defectos que les son imputables, o no presenten la documentación preceptiva que haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su solicitud, la cual se archivará sin ningún otro trámite.

4.3. Dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la expiración del plazo previsto en la base anterior, el síndico mayor aprobará mediante una resolución, que se publicará en el DOGC, la lista definitiva completa certificada de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista definitiva de personas admitidas que deben hacer la prueba de catalán y de castellano. Esta resolución se hará pública en la web de la

CVE-DOGC-B-22354287-2022

Sindicatura, www.sindicatura.cat.

4.4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el DOGC, y también en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5. Los errores materiales, de hecho y aritméticos se podrán corregir en cualquier momento.

—5. Aspirantes con discapacidad. Adaptación o adecuación en la realización de las pruebas. Adaptación del puesto de trabajo. Dictamen.

5.1. Las personas con discapacidad serán admitidas a la realización de las pruebas sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de su comienzo, salvo en los supuestos previstos en el apartado siguiente, sin perjuicio de que, una vez superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombradas funcionarias prevista en la base 8 deban acreditar, al igual que el resto de los aspirantes, su capacidad para desempeñar las funciones y tareas de los puestos que se convocan y prestar el servicio público correspondiente.

5.2. Los aspirantes con discapacidad que en la solicitud de participación hayan pedido la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas y ejercicios necesitarán un dictamen vinculante expedido por un equipo multiprofesional competente que lo acredite.

La Sindicatura de Cuentas adoptará las medidas necesarias de adaptación y adecuación en la realización de las pruebas y ejercicios para que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que el resto de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos de trabajo siempre que esta no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que debe prestarse.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones también tendrán que aportar el dictamen vinculante que lo acredite.

5.4. A efectos de estas adaptaciones se considerará lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesionales.

5.5. Para obtener este certificado, los aspirantes con discapacidad deben dirigirse a los centros del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS).

—6. Tribunal calificador

6.1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas publicado en el DOGC 8630, de 21 de marzo de 2022, el Tribunal del proceso selectivo está formado por los siguientes miembros:

a) El síndico o síndica mayor o el síndico o síndica miembro de la Comisión de Gobierno en quien delegue, que actúa como presidente.

b) Un síndico o síndica nombrado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

c) Una persona representante del Parlamento de Cataluña.

d) Un funcionario o funcionaria de la Sindicatura de Cuentas con una titulación académica igual o superior a la exigida para ingresar en el cuerpo correspondiente y relacionada con las funciones de las plazas a proveer, designado por la Comisión de Gobierno de entre una terna propuesta por los representantes del personal.

e) Un representante de un colegio profesional del ámbito perteneciente a las plazas que se convocan, designado por este de entre los profesionales en ejercicio y de reconocido prestigio.

f) Un profesor o profesora de la especialidad correspondiente designado por una universidad pública catalana elegida por turno rotatorio entre las universidades públicas siguiendo su fecha de fundación.

En la designación de los miembros del Tribunal calificador se velará por la paridad entre hombres y mujeres.

6.2. Deben nombrarse miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para el nombramiento de los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

6.3. El Tribunal puede acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes en las pruebas o los ejercicios que estimen pertinentes mientras duren las pruebas. Los asesores deben limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. El Tribunal comunicará a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

6.4. El Tribunal designará al funcionario o funcionaria que actuará como secretario del Tribunal. En caso de que no sea miembro del Tribunal, el secretario tendrá voz pero no voto.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte, notificándolo al órgano convocante, cuando se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hayan impartido cursos o realizado trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Igualmente, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en dicho artículo 23.

6.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todos los casos a lo dispuesto por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

6.7. El Tribunal quedará válidamente constituido siempre que cuente con la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los cuales estén el presidente y el secretario.

6.8. El Tribunal deberá resolver todas las dudas e incidencias que surjan a partir del momento de su constitución respecto a la aplicación de estas normas. Sus decisiones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

6.9. El Tribunal facilitará a los aspirantes y al órgano convocante la información que le sea requerida en relación con las puntuaciones concretas que estos hayan obtenido.

6.10. El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del Tribunal, podrá requerir, a los efectos oportunos, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales podrán ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos. Asimismo, en cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

6.11. El Tribunal decidirá sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas que efectúen las personas con discapacidad. Con esta finalidad, podrá realizar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.12. El presidente del Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar que los ejercicios escritos puedan ser corregidos sin que se conozca la identidad del aspirante. Asimismo, el Tribunal excluirá del ejercicio correspondiente a los candidatos cuyos ejercicios contengan signos o marcas que permitan conocer su identidad.

6.13. Las personas que formen parte del Tribunal tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.14. Para comunicaciones y otras incidencias, los aspirantes deberán dirigirse al Tribunal a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Sindicatura.

—7. Procedimiento de selección

El sistema de selección que regirá este proceso selectivo es el de concurso oposición, con una fase de oposición, con cinco pruebas, y una fase de concurso.

En la fase de oposición se puede obtener un máximo de 60 puntos y, en la fase de concurso, un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Prueba/fase	Contenido	Puntuación (sobre 100)
Primera prueba	15 preguntas cortas	15
Segunda prueba	Resolución de supuestos prácticos	30
Tercera prueba	Desarrollar por escrito dos temas	15
Cuarta prueba	Nivel de catalán	Apto o no apto
Quinta prueba	Nivel de castellano	Apto o no apto
Fase de concurso	Méritos	40 puntos

7.1. Fase de oposición (cinco pruebas)

7.1.1. La fase de oposición está constituida por las pruebas que se indican a continuación.

El temario al que se refieren las pruebas que se describen a continuación es el que consta al final de estas bases como anexo 1.

a) Primera prueba. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de quince preguntas de respuesta breve sobre los temas incluidos en las partes I, II y III del temario.

El Tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 2 horas.

La calificación de esta prueba es de 0 a 15 puntos.

Para valorar esta prueba, el Tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el aspirante. También se tendrá en cuenta la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita en la realización de la prueba.

b) Segunda prueba. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste en resolver por escrito dos supuestos prácticos sobre los temas incluidos en la parte III del temario, elegidos por el aspirante entre los tres que propondrá el Tribunal.

El Tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 4 horas.

El Tribunal calificador podrá acordar si los participantes pueden disponer de los textos legales que crean convenientes para la realización de este ejercicio, de máquinas calculadoras sin memoria y acceso a internet. El Tribunal calificador también podrá acordar que la realización de los supuestos prácticos incluya la utilización de hojas de cálculo.

La calificación de esta prueba es de 0 a 15 puntos para cada uno de los dos supuestos escogidos por el aspirante, y de 30 puntos en total.

Para valorar esta prueba, el Tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el aspirante. También se tendrá en cuenta la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita en la realización de la prueba.

c) Tercera prueba. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consiste en desarrollar por escrito dos temas de los cuatro extraídos al azar entre los incluidos en el temario. La extracción de los temas se hará delante de los candidatos, y de forma diferenciada para las partes II y III del temario, de modo que entre los temas escogidos aleatoriamente habrá dos de la parte II y dos de la parte III del temario.

El Tribunal calificador fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 3 horas.

CVE-DOGC-B-22354287-2022

La calificación de esta prueba es de 0 a 7,5 puntos para cada uno de los dos temas escogidos por el aspirante, y de 15 puntos en total.

Para valorar esta prueba, el Tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el aspirante. También se tendrá en cuenta la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita en la realización de la prueba.

d) Cuarta prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Consiste en realizar ante miembros del Tribunal y, si fuera procedente, con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana, que constará de dos partes.

Primera parte: Se evaluarán el dominio de la expresión escrita, por medio de la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura y preguntas sobre un texto escrito, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte: Se evaluará la expresión oral, mediante la lectura en voz alta de un texto y una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a 1 hora y 30 minutos para la primera parte y a 30 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de realizar esta prueba los aspirantes que acrediten documentalmente que están en posesión del certificado de nivel suficiencia de catalán (C1), o de un nivel superior, expedido por la Secretaría de Política Lingüística, o de un título equivalente, de acuerdo con la base 3.2.c.

A efectos de esta exención la acreditación documental se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua catalana; en este caso, el aspirante deberá aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal.

El Tribunal remitirá al órgano convocante fotocopia de dicha documentación para que se incorpore al expediente de la persona interesada.

Asimismo, quedarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en anteriores procesos de selección de personal para acceder a la Sindicatura de Cuentas, en que se hubiera establecido una prueba o un ejercicio de conocimientos de lengua catalana del mismo nivel o superior al requerido en esta convocatoria y así lo declaren en la solicitud de participación.

e) Quinta prueba. De carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos

Consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, de nivel C1 o equivalente.

Para acreditar dichos conocimientos estos aspirantes tendrán que efectuar un ejercicio, que será evaluado por el Tribunal, teniendo en cuenta que se exigirá un grado de conocimientos idiomáticos adecuado al ejercicio de las funciones propias de la plaza que es objeto de convocatoria.

El ejercicio consistirá en realizar una redacción de 200 palabras, como mínimo, y en mantener una conversación con miembros del Tribunal y, si fuera procedente, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para la realización de este ejercicio no puede ser superior a 45 minutos para la primera parte y a 15 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de realizar esta prueba los aspirantes que aporten alguno de los siguientes documentos:

- Un certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato, o cualquiera de estos niveles académicos, en el Estado español.
- El diploma de español de nivel C1 que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o el

CVE-DOGC-B-22354287-2022

equivalente de la certificación académica que acredite que han superado todas las pruebas dirigidas a obtenerlo.

- El certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

La acreditación documental, a efectos de esta exención, se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua castellana. En este caso, el aspirante debe aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal, el cual debe remitir una copia al órgano convocante para que la incorpore al expediente de la persona interesada.

7.1.2. La fecha, la hora, el lugar de realización de la primera prueba y el orden de actuación de los aspirantes se anunciarán con una antelación mínima de 10 días naturales en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

7.1.3. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas el día y hora indicados serán excluidos de la oposición y, por consiguiente, del proceso selectivo, y perderán todos sus derechos en la convocatoria.

7.1.4. Las calificaciones de cada una de las pruebas se harán públicas en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), salvo el caso de los aspirantes que no superen la oposición, a los cuales les será notificada individualmente la nota obtenida.

7.1.5. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera, segunda y tercera prueba, y será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para superar la fase de oposición.

7.2. Fase de concurso

7.2.1. En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valoran los méritos que se especifican a continuación hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia laboral. La puntuación que como máximo se puede conseguir por este mérito es de 33 puntos.

a.1. Servicios prestados en la Administración pública. La puntuación que como máximo se puede conseguir es de 30 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de cuerpos y escalas del subgrupo A1 desempeñando funciones directamente vinculadas al control externo o el control financiero, a razón de 0,25 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de cuerpos y escalas del subgrupo A1 desempeñando funciones directamente vinculadas al control interno o la contabilidad pública, a razón de 0,166 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de cuerpos y escalas del subgrupo A2 desempeñando funciones directamente vinculadas al control externo o el control financiero, a razón de 0,15 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados en puestos de cuerpos y escalas del subgrupo A2 desempeñando funciones directamente vinculadas al control interno o la contabilidad pública, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

a.2. Otra experiencia laboral. La puntuación que como máximo se puede conseguir es de 3 puntos.

- Se valorarán los servicios prestados como auditor en empresas de auditoría, siempre que estos servicios tengan relación con la fiscalización del sector público, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado.

- Se valorarán los servicios prestados como auditor en empresas de auditoría, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

A estos efectos, en todos los supuestos, se computará un mes como treinta días naturales.

En la valoración de este mérito quedarán excluidos los tres años de experiencia en auditoría pública o privada, acreditados mediante el correspondiente certificado, y alegados por los interesados como requisito de admisión para acceder al Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas y computados por la Sindicatura de Cuentas a tal efecto.

b. Titulaciones diferentes de las justificadas para poder participar en el proceso selectivo

Se valorarán los grados, licenciaturas, diplomaturas y posgrados que supongan conocimientos en las áreas económica, financiera, contable o jurídica, hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CVE-DOGC-B-22354287-2022

- Doctorado: hasta 2,50 puntos
- Másteres con una carga lectiva mínima de 60 créditos: hasta 1 punto
- Posgrados: hasta 0,50 puntos
- Grados y licenciaturas: 1,50 puntos
- Diplomaturas: 0,50 puntos

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que conduzcan a alcanzar otras de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el correspondiente título oficial.

c. Certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes.

Se valorarán los certificados de acreditación de competencias en tecnologías de la información y la comunicación (ACTIC) y los certificados declarados equivalentes, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Certificado de nivel avanzado: 1 punto
- Certificado de nivel medio: 0,5 puntos
- Certificado de nivel básico: 0,25 puntos

En caso de disponer de varios certificados, se valorará únicamente el de nivel más alto.

7.3. Acreditación de méritos

7.3.1. Los méritos deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la segunda prueba en el lugar o los lugares que oportunamente indicará el Tribunal de la convocatoria.

7.3.2. Los servicios prestados en la Administración pública deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en materia de personal del ente público o Administración pública correspondiente. En las certificaciones deberá constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, y la norma legal que los habilita, con indicación, en su caso, del diario o boletín oficial en el que se haya publicado la habilitación. En las certificaciones indicadas se tendrá que hacer constar de forma clara y expresa el régimen jurídico, el vínculo, las funciones, el grupo, el cuerpo o escala, la categoría profesional, la jornada realizada y el período concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los servicios prestados en empresas de auditoría deberán acreditarse mediante un certificado de la vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y un certificado del órgano competente de cada empresa en el que conste el tiempo trabajado como auditor, con la indicación, si procede, del tiempo correspondiente a los trabajos de fiscalización de empresas del sector público y una relación de estos trabajos.

7.3.3. Las titulaciones y los certificados de competencias deberán acreditarse mediante una copia del título o una certificación emitida por el órgano competente.

7.3.4. Solo se tendrán en cuenta, para la valoración, los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.5. La valoración de los servicios prestados obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en un plazo inferior a un mes a contar a partir de la fecha de finalización del plazo para acreditar documentalmente los méritos, previsto en la base 7.3.1.

7.3.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha valoración para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

7.3.7. El Tribunal de la convocatoria, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública la valoración definitiva de los servicios acreditados por los aspirantes en la fase de concurso al mismo tiempo que la puntuación total de la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.

—8. Aspirantes propuestos

CVE-DOGC-B-22354287-2022

8.1. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará públicos en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), los resultados de la fase de concurso y de la fase de oposición. También hará pública en el lugar indicado la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Esta puntuación resultará de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

Solo podrán superar el proceso selectivo los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición.

8.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición y, si persiste el empate, a favor del aspirante que haya obtenido la mejor calificación en la prueba del supuesto práctico. Si el empate todavía persiste, el orden se establecerá a favor del aspirante con mayor puntuación en el mérito de la experiencia laboral. Si se mantiene el empate, el orden se establecerá a favor del aspirante de mayor edad.

8.3. El Tribunal comunicará al síndico mayor la lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo haciendo constar las calificaciones de cada una de las pruebas y los puntos de la fase de concurso. El síndico mayor, de acuerdo con la lista enviada por el Tribunal y el número de plazas convocadas, requerirá por escrito a los aspirantes que de acuerdo con estos parámetros tengan opción a ser nombrados funcionarios, para que aporten la documentación que consta en la base 8.6.

8.4. El síndico mayor no podrá nombrar un número de funcionarios que exceda el número de plazas que han sido objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier resolución que lo contravenga.

8.5. Las plazas podrán ser declaradas desiertas si ningún aspirante supera la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

8.6. Los aspirantes a los cuales el síndico mayor haya requerido para presentar la documentación que se menciona a continuación, la deberán presentar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento:

a) Original y copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado e de la base 2.1. Si el título aún no ha sido expedido, hay que presentar una fotocopia cotejada del resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición. Si el título se ha obtenido en el extranjero, será necesario adjuntar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

b) Declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán presentar una declaración de no estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desempeño de las tareas propias de las plazas a cubrir, expedido dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración de que se solicitará la autorización de compatibilidad, o que se ejercerá la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

e) El original de todas las copias presentadas con la solicitud de participación a la que se refiere la base 3 de esta convocatoria y de los méritos alegados en la fase de concurso, para su cotejo.

Los aspirantes incluidos en alguno de los supuestos que prevé el segundo párrafo del punto 2 de la base 2.1.a deberán presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto al nacional del estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir a su cargo en el caso de los descendientes mayores de veintiún años, así como una declaración jurada o promesa en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la correspondiente traducción jurada.

8.7. Los aspirantes requeridos por el síndico mayor para aportar la documentación que tengan la condición de funcionario de alguna Administración pública están exentos de aportar los documentos a los que se refiere la base 8.6 que les hayan sido exigidos para acceder a la función pública, siempre que aporten un certificado, expedido por el órgano competente, que lo acredite, con indicación también del número de trienios, su importe y su fecha de cumplimiento.

CVE-DOGC-B-22354287-2022

8.8. Los aspirantes que no presenten la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, y los que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 8.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—9. Asignación de destinos

Una vez verificado que los aspirantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y condiciones requeridos, la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

—10. Nombramiento de funcionarios

10.1. El síndico mayor de la Sindicatura nombrará funcionario en el puesto obtenido, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, al aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal que hayan aportado dentro del plazo previsto la documentación requerida y acrediten reunir las condiciones exigidas. Asimismo, el secretario general de la Sindicatura notificará el nombramiento a la persona interesada, con indicación del puesto adjudicado.

10.2. El destino obtenido tendrá carácter definitivo.

—11. Toma de posesión

11.1. Los aspirantes nombrados funcionarios dispondrán de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del puesto obtenido.

11.2. Si la persona nombrada no toma posesión de su puesto de trabajo en el plazo establecido, el síndico mayor resolverá su sustitución por el aspirante que siga en puntuación en la lista del Tribunal que se señala en la base 8.1, a quien se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—12. Notificaciones del Tribunal a los candidatos

12.1. Todas las notificaciones del Tribunal a los candidatos en el transcurso del proceso selectivo se realizarán a través de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

Los aspirantes también pueden consultar en todo momento su situación en el proceso selectivo, respecto a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, y respecto a cualquier otro acto de trámite adoptado por el Tribunal y que deba notificarse a los aspirantes en el apartado de procesos selectivos de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

—13. Régimen de impugnaciones y alegaciones

13.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

13.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra los actos de trámite del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el

CVE-DOGC-B-22354287-2022

proceso selectivo, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el síndico mayor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la web www.sindicatura.cat, o de su notificación.

13.3. Contra los actos de trámite del Tribunal no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo, los aspirantes podrán formular todas las alegaciones que consideren pertinentes a partir de su notificación o de hacerse públicos en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació) en el mismo plazo que el previsto en el apartado anterior.

13.4. De acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de los recursos contencioso-administrativos que tenga que notificarse a los interesados se podrá hacer mediante su publicación en el DOGC y en el web www.sindicatura.cat.

ANEXO 1

Temario para las pruebas de acceso al Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
Convocatoria de oferta pública de estabilización de personal

Parte I: Materias jurídicas generales

Tema 1

La Constitución española de 1978: estructura, contenido y principios. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Las principales instituciones estatales, en especial las Cortes Generales y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2

El Estatuto de autonomía de Cataluña de 2006: estructura y contenido. Competencias de la Generalidad de Cataluña: tipología. Incidencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, de 28 de junio, sobre la tipología de competencias de la Generalidad. Relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas: coordinación y control.

Tema 3

La Administración local: entes que la integran. La Ley de bases del régimen local. La regulación del régimen local en Cataluña. El municipio: líneas generales de la organización y competencias municipales. La organización territorial de Cataluña. La Carta Municipal de Barcelona. El régimen institucional propio de Aran.

Tema 4

La Unión Europea: las principales instituciones europeas, en especial el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas. Características del ordenamiento jurídico europeo. Las fuentes del derecho europeo. Relación entre el derecho europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 5

El Parlamento de Cataluña. El presidente de la Generalidad de Cataluña. El Gobierno. El Consejo de Garantías Estatutarias. El Síndic de Greuges. El Consejo del Audiovisual de Cataluña. La Oficina Antifraude de Cataluña.

Tema 6

CVE-DOGC-B-22354287-2022

La Sindicatura de Cuentas: competencias y ámbitos de actuación. Órganos que la componen. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Parlamento. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7

El sistema de fuentes del derecho: la Constitución, la ley, el decreto ley, la delegación legislativa y el reglamento. Reserva de ley, competencia y jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular. Circulares e instrucciones.

Tema 8

La Administración pública: concepto, características y clasificación. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. Actividad reglada y discrecional. Control jurisdiccional de la legalidad de la actuación administrativa. Las relaciones interadministrativas: principios generales. Los convenios interadministrativos. Los consorcios. Otros instrumentos de colaboración interadministrativa: delegaciones y encargos de gestión.

Tema 9

Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: legislación estatal y catalana. Los órganos administrativos y el ejercicio de la competencia. Los órganos colegiados. Abstención y recusación. Las personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Registros. Cómputo de plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 10

La organización administrativa de la Generalidad de Cataluña. Organización y prestación de servicios. Principios generales. Órganos: centrales, territoriales, consultivos, activos y colegiados. La Administración institucional de la Generalidad de Cataluña: las corporaciones de derecho público. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El sector público fundacional.

Tema 11

El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La motivación y la forma. Eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Notificación y publicación. Invalidez de los actos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de finalización del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo común: potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial.

Tema 12

La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: objeto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Los procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13

La Administración electrónica. La identificación y la firma electrónica. El registro electrónico. Las herramientas de tramitación electrónica en Cataluña: la interoperabilidad. Las comunicaciones y las notificaciones electrónicas. La sede electrónica y el tablón electrónico. La organización de los documentos administrativos electrónicos. Las copias electrónicas. La conservación y eliminación de los documentos. El archivo electrónico único.

Tema 14

CVE-DOGC-B-22354287-2022

Derecho civil: concepto y contenido. El Código civil español y el Código civil de Cataluña. Los derechos reales: concepto, clases y características. Propiedad y posesión. Las personas jurídicas, en especial, fundaciones y asociaciones.

Tema 15

Las sociedades mercantiles: concepto, naturaleza, características y clases. Constitución de las sociedades mercantiles: estatutos, aportaciones dinerarias y aportaciones no dinerarias. Participaciones sociales y acciones. Inscripción de las sociedades mercantiles en el Registro Mercantil. La modificación de los estatutos y las cuentas anuales. Disolución y liquidación de las sociedades mercantiles. Órganos de las sociedades mercantiles: la Junta General y los administradores sociales.

Tema 16

El régimen jurídico de la función pública. El Estatuto del empleado público. La función pública en la Administración de la Generalidad: clases de personal (funcionario, interino, laboral, eventual), regulación y acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos. Sistema retributivo de la Generalidad de Cataluña. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. La función pública en la Administración local: regulación. Sistema retributivo de las entidades locales de Cataluña.

Tema 17

La función pública de la Sindicatura de Cuentas: la regulación de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; estructura y organización. El personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas: concepto, clases y regímenes jurídicos. Situaciones administrativas. La ordenación y clasificación de los funcionarios: cuerpos y escalas y grupos de titulación; la Relación de puestos de trabajo; la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 18

Delitos contra la Administración pública: prevaricación de los funcionarios y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Soborno. Tráfico de influencias. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el desempeño de su función. Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

Tema 19

Contratación del sector público (I). Régimen jurídico. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar. Garantías. El expediente de contratación y su tramitación. El precio. La revisión de precios.

Tema 20

Contratación del sector público (II). La adjudicación del contrato: procedimientos y criterios de adjudicación. Sistemas de racionalización de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. La compra innovadora. Las centrales de compras. Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. La publicidad de los contratos. El sistema de recursos en materia de contratación.

Tema 21

La actividad subvencional: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Normativa reguladora del sector público de Cataluña: normativa básica y normativa catalana. El procedimiento de otorgamiento de las

CVE-DOGC-B-22354287-2022

subvenciones: las bases reguladoras y la convocatoria. Justificación. Reintegro. Control financiero de las subvenciones.

Tema 22

El patrimonio de las administraciones públicas. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. Bienes de dominio público: características, uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes privativos: características, adquisición, disponibilidad y utilización.

Tema 23

El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: principios y derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento de datos. Gobernanza de los datos en la administración digital: datos abiertos. El objetivo de transparencia en la gestión pública: normativa de transparencia, publicidad activa, acceso a la información pública y buen gobierno.

Parte II: Materias económico-financieras generales

Tema 1

Los principios impositivos. Los impuestos, precios públicos, tasas y contribuciones especiales. Principios y fuentes del derecho tributario. El hecho imponible y la acreditación. Base imponible y base liquidable. Sujeto pasivo. Exenciones subjetivas. Cuota y deuda tributaria. Pago, aplazamiento, fraccionamiento y otras formas de extinción.

Tema 2

La gestión recaudadora. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo y enajenación de bienes y derechos. Aplazamientos y fraccionamientos del pago. Infracciones tributarias: concepto y clases. Sanciones tributarias. Delito fiscal.

Tema 3

Impuestos directos. El Impuesto sobre sociedades y el Impuesto sobre sucesiones y donaciones. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones.

Tema 4

Impuestos indirectos. El Impuesto sobre el valor añadido y el Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaraciones, liquidaciones y devoluciones.

Tema 5

Tasas y precios públicos: concepto y elementos diferenciadores. La Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad. Modificaciones de las tasas. Procedimiento de liquidación y recaudación.

Tema 6

CVE-DOGC-B-22354287-2022

Los recursos de las comunidades autónomas. El ejercicio de competencias financieras por las comunidades autónomas. La Agencia Tributaria de Cataluña: naturaleza, organización y competencias.

Tema 7

Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: las ordenanzas fiscales. La gestión, inspección y recaudación de los tributos locales. La participación de las entidades locales en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

Tema 8

Los fondos europeos: concepto y tipología. Fondo social europeo. Fondo europeo de desarrollo regional. Fondo de cohesión. Fondo de cooperación territorial. Fondo europeo marino y de la pesca. Los fondos europeos agrícolas (FEAGA y FEADER). Los nuevos fondos europeos, especialmente, los fondos *Next Generation*.

Tema 9

La Ley general presupuestaria. La Ley de finanzas públicas de Cataluña. El presupuesto de la Generalidad de Cataluña: elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y control. Contenido y estructura. Vinculaciones de crédito. Régimen de las modificaciones presupuestarias. Fondo de contingencia. La prórroga presupuestaria.

Tema 10

La Ley reguladora de las haciendas locales. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Bases de ejecución. Elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: principales magnitudes.

Tema 11

Estabilidad presupuestaria. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y protocolo sobre procedimiento en caso de déficit excesivo. Regulación europea y estatal. El artículo 135 de la Constitución española y la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principales elementos. Los planes económico-financieros, plan de reequilibrio, plan de ajuste. Obligaciones de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales.

Tema 12

El control interno de la gestión económico-financiera: naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación. Control previo y control posterior. Control de legalidad, de eficacia, de eficiencia y de economía. La Intervención General de la Generalidad: organización y funciones. La Intervención General de las corporaciones locales: organización y funciones.

Tema 13

El control externo de la actividad económico-financiera: concepto, clases y competencias. Los órganos institucionales de control externo a nivel autonómico, estatal y europeo. La relación de los órganos autonómicos de control externo con el Tribunal de Cuentas.

Parte III: Materias económico-financieras específicas

Tema 1

CVE-DOGC-B-22354287-2022

El Plan general de contabilidad (aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre): estructura y partes. Marco conceptual de la contabilidad: principios contables, criterios de registro o reconocimiento y criterios de valoración. Normas de registro y valoración. Las cuentas anuales.

Tema 2

Contabilidad pública: concepto y delimitación. Entidades del sector público y régimen contable aplicable. La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública.

Tema 3

El Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio). Ámbito de aplicación. Principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable, criterios de valoración.

Tema 4

Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de gastos. Presupuesto de gastos corrientes. Operaciones de ejercicios cerrados y ejercicios posteriores. Tratamiento contable de las operaciones derivadas del presupuesto de ingresos. Presupuesto de ingresos corrientes. Operaciones de ejercicios cerrados y ejercicios posteriores.

Tema 5

Contabilización de las operaciones no presupuestarias de tesorería: movimientos internos, cobros y pagos, aplicaciones de cobros y pagos, tratamiento de las operaciones de IVA deducible, anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Tema 6

Tratamiento contable del inmovilizado no financiero: valoración, amortización, deterioro de valor y baja. Inmovilizado intangible. Inversiones inmobiliarias. Arrendamientos financieros, operativos y ventas con arrendamiento posterior.

Tema 7

Contabilización de activos financieros: concepto y clasificación, reconocimiento y valoración, créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas al vencimiento, activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, activos financieros disponibles para la venta.

Tema 8

Contabilización de pasivos financieros: concepto, clasificación y reconocimiento, pasivos financieros a coste amortizado, pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, reclasificaciones entre las categorías de pasivos financieros, pasivos financieros cuya imputación presupuestaria se realiza por la variación neta en el ejercicio.

Tema 9

Tratamiento contable de varias operaciones: transferencias y subvenciones, adscripciones y cesiones y provisiones.

CVE-DOGC-B-22354287-2022

Tema 10

Normas de elaboración de las cuentas anuales. Balance. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de flujos de efectivo. Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanente de tesorería. Gastos con financiación afectada.

Tema 11

La Cuenta general de la Generalidad de Cataluña: contenido y formación, según los artículos 80 y 81 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Documentos que la integran y contenido, según la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña. Rendición de cuentas. El informe de la Sindicatura de Cuentas sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña.

Tema 12

El sistema contable de la Administración local. El Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. Marco conceptual, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro y valoración. Las cuentas anuales.

Tema 13

Auditoría pública: concepto y características. Tipos de auditoría pública de acuerdo con el objeto: auditoría financiera, auditoría de cumplimiento, auditoría operativa. Normativa internacional de auditoría pública (las ISSAI de la INTOSAI).

Tema 14

Fases del trabajo de auditoría. Actividades de planificación. Materialidad o importancia relativa en auditoría, riesgo de auditoría, programas de trabajo, procedimientos de auditoría y papeles de trabajo.

Tema 15

El control interno de la entidad auditada. Concepto y clases de control interno. El control interno y la gestión de riesgos. Procedimientos de control interno. Debilidades del control interno. Evaluación del control interno.

Tema 16

Muestreo en auditoría. Inferencia estadística. Técnicas de muestreo.

Tema 17

Auditoría operativa o de gestión. Objetivos. Planificación de la auditoría operativa. Características de los indicadores.

Tema 18

Auditoría de sistemas de información. Objetivos. Aspectos y controles básicos de la ciberseguridad.

Tema 19

Auditoría del inmovilizado y de las inversiones financieras. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 20

Auditoría de las existencias, de los deudores, de otras cuentas a cobrar y de la tesorería. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 21

Auditoría del patrimonio neto y de los pasivos financieros. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 22

Auditoría de los gastos y las compras. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 23

Auditoría de los ingresos y las ventas. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 24

Auditoría de los gastos de personal. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 25

Auditoría de las operaciones no presupuestarias. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 26

Auditoría de la contratación pública. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 27

Auditoría de las subvenciones y de las ayudas públicas. Objetivos de auditoría. Procedimientos y pruebas de auditoría. Efectos sobre la opinión del auditor.

Tema 28

Informes de fiscalización. Tipología y características: informes de fiscalización financiera, de legalidad, de regularidad, revisiones limitadas. Contenido de los informes. Observaciones y recomendaciones. Tipos de opinión en los informes de fiscalización financiera. Párrafos de énfasis. Los informes de fiscalización de gestión.

Tema 29

El control de calidad en la auditoría pública. Revisión de control de la calidad de la fiscalización y de los informes emitidos (ISSAI 1220).

CVE-DOGC-B-22354287-2022

Tema 30

Efectos de los informes de fiscalización. Artículo 35.4 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas. Clases de responsabilidades. Responsabilidad penal, administrativa y, en especial, contable.

ANEXO 2

TEXTO INFORMATIVO EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Información sobre protección de datos

(Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos (RGPD), y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales)

Responsable del tratamiento: Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Finalidad del tratamiento: Selección y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas

Base legal del tratamiento:

RGPD. Artículo 6.1.c, cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD. Artículo 6.1.b, ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

Comunicaciones de los datos: Cesión de datos a órganos tramitadores y calificadoros y publicación de la información sobre los resultados, de acuerdo con la previsión de obligaciones legales y el principio de publicidad activa para garantizar la transparencia de la actividad pública.

Conservación de los datos: La conservación de los datos es permanente. También se aplicará la normativa sobre archivos.

Ejercicio de derechos: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos y de oposición y limitación del tratamiento en <https://www.sindicatura.cat/seu-electronica>.

También se puede presentar cualquier reclamación, en cualquier momento, ante la APDCAT: https://apdcatt.gencat.cat/ca/seu_electronica/tramits/reclamacio/.

Más información sobre protección de datos: <https://www.sindicatura.cat/politica-de-privacitat>.

(22.354.287)